

LEY N.º 4435

**Creación de un Juzgado en lo Civil y Comercial en el
Departamento Judicial del Norte (San Nicolás
de los Arroyos)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Créase un nuevo Juzgado en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial del Norte, con asiento en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

ART. 2.º — El nuevo Juzgado tendrá dos secretarías que serán: la tercera del actual Juzgado en lo Civil y Comercial de dicho departamento y una nueva que se crea por la presente ley, y que tendrá el siguiente personal: un secretario, un auxiliar principal, tres auxiliares 11.º y un ayudante 1.º (ordenanza), con las asignaciones que tienen en el Presupuesto en vigencia los puestos de igual categoría.

ART. 3.º — Todos los juicios radicados en la actual Secretaría número 3, pasarán a conocimiento y resolución del titular del nuevo juzgado.

ART. 4.º — La Suprema Corte de Justicia, fijará el turno para la iniciación de los juicios ante el actual Juzgado en lo Civil y Comercial y el que se crea por la presente ley.

ART. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se imputará a la misma y se hará de Rentas Generales, hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto de la Administración.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.

La Plata, septiembre 25 de 1936.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
ROBERTO J. NOBLE.

Registrada bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco (4.435).

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes n.ºs. 112, 1.319 y 1.431.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Negocios Constitucionales: julio 22 de 1936.

Despacho de Comisión: agosto 19 de 1936.

Sanción en general y en particular: septiembre 2 de 1936.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a las Comisiones Primera de Legislación y Presupuesto y Hacienda: septiembre 8 de 1936.

Despacho de Comisión: septiembre 15 de 1936.

Sanción en general y en particular: septiembre 22 de 1936.